

En sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2007, por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos se adoptó el acuerdo, entre otros, de aprobar el expediente C-2007/048, de contratación de las obras de «Mejora del alumbrado público en barriada La Concepción», así como la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación. El presupuesto establecido era de 260.395,16 euros, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 24 de agosto de 2007 (número 196).

Habiéndose advertido un error en el importe del presupuesto del proyecto aprobado, con fecha 10 de septiembre de 2007 el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos procedió a subsanarlo, declarando de urgencia el procedimiento y habilitando un nuevo plazo de 13 días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio, a fin de que los licitadores interesados que hayan presentado ya sus ofertas puedan confirmarlas, o retirarlas y formularlas de nuevo, y los que no las hayan registrado puedan hacerlo. El nuevo presupuesto de licitación asciende a 268.431,17 euros IVA incluido, permaneciendo inalteradas el resto de condiciones del concurso.

Alcalá de Guadaíra a 11 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

20W-11965-P

#### CARMONA

Habiéndose procedido a la baremación de las solicitudes presentadas al concurso público convocado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 23 de marzo de 2007, para la adjudicación de dos licencias de auto-taxis, por el presente se hace pública la lista de aspirantes, con la calificación obtenida, al objeto de que los interesados, las Agrupaciones Profesionales y las Entidades Sindicales puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Don José Requena Muñoz: 8,00 puntos.

Don José Pérez Málaga: 5,49 puntos.

Doña Rocío Carrera Barroso: 4,79 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en relación con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Carmona a 6 de agosto de 2007.—El Alcalde actal., Eduardo Ramón Rodríguez Puerto.

20W-10766-P

#### CARMONA

Don Antonio Cano Luis, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de sometimiento de la Ordenanza Municipal de Gestión del Cementerio Municipal «San Teodomiro» (aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2007) al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, se eleva a definitivo dicho acuerdo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, incluyendo el texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor, según lo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad del art. 70.2 de la misma norma.

Carmona a 2 de agosto de 2007.—El Alcalde actal., Eduardo Ramón Rodríguez Puerto.

#### ORDENANZA DE GESTIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL «SAN TEODOMIRO»

##### Título I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 1. El Cementerio Municipal de Carmona, es un bien de servicio público de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, al que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 2. Corresponde al Ayuntamiento:

A. La organización, conservación y acondicionamiento de los servicios e instalaciones, así como de las construcciones funerarias.

B. La realización de cualquier tipo de obras o instalaciones.

C. El otorgamiento de las concesiones sepulcrales, y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.

D. La percepción de los derechos o tasas que se establezcan legalmente.

E. El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.

F. El nombramiento, dirección y cese del personal del cementerio.

G. Las demás competencias que le sean atribuibles a la entidad local en virtud de normativa autonómica o estatal.

Artículo 3. Corresponde a las empresas de servicios funerarios, la prestación de los trabajos propios del servicio, así como la conducción de cadáveres, traslado de restos, suministros de ataúdes y capillas, hasta la entrega de los restos mortales al personal del cementerio para su inhumación.

Artículo 4. Los ministros o representantes de las distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

##### Título II

##### *Policía administrativa y sanitaria del cementerio*

##### Capítulo I

##### *De la administración del cementerio*

Artículo 5. La dirección administrativa del cementerio corresponderá a la Concejalía encargada de los servicios funerarios municipales, a cuyo cargo estará el negociado del Cementerio integrado en la Secretaría General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tenga atribuidas el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6. Los servicios funerarios municipales comprenden las siguientes funciones:

A. Expedir las licencias de inhumaciones, incineraciones, exhumaciones y traslados salvo que el traslado deba realizarse fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo caso deberá ser autorizado por la Administración Autonómica.

B. Llevar el libro-registro de entierros y el fichero de sepulturas y nichos, o soporte informático con aplicación de gestión del cementerio.

C. Practicar los asientos pertinentes en los libros de Registro correspondientes y en el soporte informático, con la aplicación de la gestión del cementerio.

D. Anotar los títulos conferidos por los órganos municipales competentes en cada caso.

E. Liquidar los derechos y las tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio, conforme a la Ordenanza municipal correspondiente.

F. Cualquier otra función relacionada con los servicios del cementerio que no estuviera atribuida de forma expresa a otros organismos.